



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00915 - 21

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

PARA: Dr. NELSON RODRÍGUEZ MONTAÑA
Supervisor Contrato Interadministrativo No. 2564825 de 2021
operadorud-fe@udistrital.edu.co

DE: Dr. JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

REF: Contrato Interadministrativo 2564825 de 2021 suscrito con el SENA para operar el Fondo Emprender

ASUNTO: Ordenación del gasto en la suscripción de contratos y/o convenios con ocasión de la ejecución del contrato

Respetado señor Supervisor.

SE PREGUNTA

La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus funciones y conforme a la comunicación enviada desde la supervisión del contrato de la referencia, relativa a la aplicación del “*artículo 4 del Acuerdo 004 de 2013 a efectos que (sic) la suscripción de las relaciones contractuales que cumplan con los criterios requeridos sean suscritas por el DIRECTOR del IDEXUD en consonancia con la delegación expresa que refiere la norma*”, amablemente, se permite realizar las siguientes consideraciones al respecto, de conformidad con lo pactado en el Contrato Interadministrativo No. 2564825 de 2021, suscrito con el SENA, para operar el *Fondo Emprender*, y las normas internas de competencia y delegación, para la suscripción de contratos.

SE CONSIDERA

- 1) De la ordenación del gasto de los recursos del *Fondo Especial para la Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*, y de la gestión y operación de recursos de terceros**

Página 1 de 11

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

El 22 de agosto de 2013, a través del Acuerdo 04, el Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas modificó la denominación del *Instituto de Extensión de la Universidad Distrital*, a la vez que definió y desarrolló, el *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social* de la institución.

Respecto del articulado del acuerdo, en lo que aquí interesa, resaltamos, en primer término, que, el artículo 2º *ejusdem*, sobre *Definición del Fondo Especial*, prevé que: “*El Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD*”¹, añadiendo que: “*Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión*”.

Como puede verse, de entrada, el Acuerdo 04 de 2013 deja claramente establecido que al *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social* de la institución solo pertenecen los recursos financieros generados por el IDEXUD. Junto a lo anterior, todos sabemos que la *unidad ejecutora* de dichos recursos es el IDEXUD², mientras que la ordenación del gasto está repartida entre el Director del IDEXUD y el Rector, correspondiendo al primero, “*hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.l.v.)*”³.

Para mayor claridad, respecto de lo señalado, se transcribe el artículo 7º del acuerdo en cita, sobre *clasificación de los recursos del fondo*, conforme al cual:

“Artículo (sic) 7. Clasificación de los recursos del Fondo: *Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital se clasifican en:*

“a) Recursos con destinación específica: *Recursos recibidos por concepto de órdenes, contratos, convenios, acuerdos para la realización de proyectos académicos de investigación, asesoría, extensión...*

“b) Recursos con destinación regulada: *Los recursos correspondientes a: i) el ABI de los proyectos de investigación, asesoría y extensión; ii) los rendimientos financieros que genera el mismo Fondo, a excepción de los rendimientos financieros que generen los recursos convenios o contratos interadministrativos, los cuales se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio que se suscriba; iii) las transferencias que se realicen desde los Fondos Generales de la Universidad, cuando sea del caso iv) los recursos*

¹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original

² Ver art. 3º, Ac. 4/13

³ Ver art. 4º, Ac. 4/13



generados como regalías o donaciones, el ejercicio de la gestión de extensión (sic); v) los excedentes que se generen una vez liquidados los contratos convenios y órdenes.”⁴

Junto a lo anterior, el artículo 8º *ejusdem*, sobre *ingresos del fondo*, establece lo siguiente:

“Artículo 8. Ingresos: *Los ingresos del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social están constituidos por:*

*“a) Los recursos obtenidos **por gestión de proyectos de extensión**, transferencias y venta de servicios que, corresponde al 40% del monto que por concepto de Beneficio Institucional se genere, por la suscripción de convenios y contratos.*

“b) Los recursos generados por actividades de educación para el trabajo, como cursos de extensión universitaria, seminarios, congresos, simposios, etc.

“c) Los recursos transferidos desde los Fondos Generales de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente, cuando sea del caso.

“d) Los rendimientos financieros que resulten de la administración de los recursos del fondo.

“e) Los excedentes financieros del mismo fondo.

“f) Los recursos que se perciben por subvenciones, empréstitos, becas y apoyos a la gestión del Instituto.

“g) Las transferencias que realicen entidades públicas y privadas por concepto de contrapartidas para ejecución de actividades de extensión y educación para el trabajo.

“h) Los demás recursos que hayan sido gestionados con entidades externas para el desarrollo de las actividades propias del Instituto, en cumplimiento de las disposiciones legales.

“i) Aportes, participación y legados de personas o entidades públicas o privadas.

“j) Recursos de cooperación nacional e internacional.”⁵

Por revestir importancia en el presente caso, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el inciso primero del artículo 13 del Acuerdo No. 04 de 2013, sobre *el manejo de tesorería*, conforme al cual: *“Los recursos que se reciban en administración o por anticipado, por la suscripción de contratos y convenios, deberán contar con una **cuenta bancaria exclusiva**, en la que se establezcan los mecanismos necesarios para la correcta identificación, ejecución y control de los mismos”⁶.*

⁴ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original

⁵ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original

⁶ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Es de anotar que esta norma se acompaña con lo establecido en el artículo 54 del Decreto 714 de noviembre 15 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital)⁷, según el cual: “*Los recaudos que los organismo (sic) y entidades distritales efectúen de otras Entidades Públicas o de terceros no se incorporarán a los presupuestos de aquellas*”.

Junto a lo anterior, el artículo decimocuarto de la Resolución de Rectoría No. 668 de noviembre 28 de 2008⁸, sobre *competencia para la suscripción de proyectos de extensión*, establece que: “*La firma de contratos o convenios mediante los cuales debe formalizarse la suscripción de programas y proyectos de extensión es de competencia del Rector, **quien podrá delegar dicha competencia***”⁹; esto es, se trata de una competencia diferente a la del artículo 4º del Acuerdo No. 04 de 2013, que corresponde, como se ha dicho, a la de la *ordenación del gasto* respecto de los recursos del *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*.

De otro lado, respecto de la administración de recursos de terceros a través de *fondos públicos*, la Contaduría General de la Nación, en el documento titulado *PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL REGISTRO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN: MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO*, señala que: “*Los recursos entregados en administración son aquellos, bajo el control de la entidad, que se entregan con el propósito de que la entidad que los reciba cumpla con ellos una finalidad específica*”¹⁰, precisando que: “*Los recursos bajo el control de la entidad son aquellos sobre los cuales esta tiene la capacidad de definir su uso para obtener un potencial de servicio, a través de la aplicación de los recursos administrados a la finalidad establecida, o para generar beneficios económicos futuros, los cuales se pueden materializar en el pago de obligaciones a cargo de la entidad o en la obtención de ingresos o financiación...*”¹¹.

Junto a lo anterior, lo cual es pertinente en el presente caso, se indica que: “*De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las entidades pueden entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria para que esta los administre mediante un negocio fiduciario, el cual puede ser*

⁷ “Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, que trata “Del Recaudo de Terceros”

⁸ “Por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital”

⁹ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original

¹⁰ Procedimiento contable para el registro..., cit., p. 5

¹¹ Procedimiento contable para el registro..., cit., ibid.



*encargo fiduciario, fiducia pública o fiducia mercantil*¹², precisando, en relación con los *Encargos fiduciarios o fiducia pública*, que: “*El encargo fiduciario se caracteriza porque existe la entrega de recursos por parte de la entidad, sin que se transfiera la propiedad de los mismos. La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dicho negocio, con base en la información que suministre la sociedad fiduciaria. **El tratamiento contable de los encargos fiduciarios dependerá de la finalidad con la que se realicen**, es decir, fiducia de inversión, **fiducia de administración y pagos**, o fiducia de garantía*”¹³.

En relación con la *fiducia de administración y pagos*, se pone de presente, entre otras cosas, que: “*es aquella en la cual se entregan recursos a una sociedad fiduciaria para que, junto con los ingresos que estos generen, se administre y se desarrolle una finalidad específica*”, añadiendo que: “*Puede tener como finalidades el recaudo de derechos, el pago de obligaciones, o la administración y venta de bienes*”¹⁴.

Finalmente, en el mismo documento, en relación con los *recursos entregados en administración a otras entidades*, se indica que: “*La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra*”¹⁵.

2) Del Contrato Interadministrativo 2564825 de 2021 suscrito con el SENA para operar el Fondo Emprender

Sea lo primero señalar que el *objeto* del contrato de la referencia está constituido por: “*los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Emprender para garantizar la administración de recursos asignados a cada plan de negocios y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, como, además adelantar las acciones necesarias para la recuperación de cartera*”.

Junto a lo anterior, en la página 34 del documento titulado *MARCO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RECURSOS FONDO EMPRENDER*, se señala lo siguiente:

¹² *Procedimiento contable para el registro..., cit., ibid.*

¹³ *Procedimiento contable para el registro..., cit., ibid. La negrilla y la subraya no corresponden al texto original.*

¹⁴ *Procedimiento contable para el registro..., cit., pp. 7 y 8*

¹⁵ *Procedimiento contable para el registro..., cit., p. 26*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

“Se debe tener en cuenta que en el texto contractual se manejan dos (sic) tipos de recursos:
“o **Valor del contrato**: entendido como el valor de la cuota de gerencia o administración.
“o **Recursos de capital semilla**: Son los recursos que hacen parte del recurso de operación, pero que tienen una destinación específica relacionada con la financiación de los planes de negocios a los cuales se les asigne recursos.
“o **Recursos a gestionar**: Son los recursos destinados a financiar todas las actividades para la operación del Fondo Emprender: Evaluación, puesta en marcha, contratación derivada, capital semilla y otros”.

Por otro lado, el artículo 11 del Decreto Nacional 934 de 2003, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del *Fondo Emprender*, sobre el *Sistema de manejo de los recursos*, establece que: “De acuerdo con lo dispuesto en la ley y las directrices que imparta el Consejo de Administración del Fondo, el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo, mediante encargo fiduciario, fondos fiduciarios, contratos de fiducia, **contratos de administración de recursos y de proyectos**, de mandato y los demás negocios jurídicos que sean necesarios, para la correcta administración de los recursos del Fondo”¹⁶.

Significa lo anterior, para el caso del contrato de la referencia, que, al contratista, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, corresponde la administración de la totalidad de los recursos del *Fondo Emprender* destinados a la ejecución del señalado negocio jurídico, conforme a las categorías anteriormente referidas.

De otra parte, dentro del *alcance del objeto* del contrato en cuestión, se asignan al *operador*, esto es, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las siguientes actividades y/o responsabilidades, que, por ser pertinentes al presente pronunciamiento, se relacionan a continuación:

✓ Realizar, gestionar, acompañar, apoyar y adelantar, todos los procesos, administrativos y técnicos, requeridos y necesarios, para el desarrollo de las acciones propias de las etapas y de soporte del *Fondo Emprender*, como también realizar las acciones pre-contractuales y contractuales, que se requieran para la celebración de convenios, alianzas y/o contratos a celebrar con terceros, según lo que demande la operación del *Fondo Emprender*, para su gestión y para el desarrollo de sus actividades conexas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el SENA y la normatividad propia del *Fondo Emprender*.

¹⁶ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

- ✓ Realizar, gestionar, acompañar y/o apoyar las actividades necesarias, para el proceso de contratación de los emprendedores y empresarios, con base en los proyectos presentados en las respectivas convocatorias, según la asignación de los recursos para ser financiados por el *Fondo Emprender*, de conformidad con los lineamientos del SENA, las condiciones establecidas en los términos de referencia de cada una de las convocatorias, y la reglamentación y manuales vigentes al momento de publicación de los términos de referencia
- ✓ Realizar, gestionar, acompañar y apoyar los procesos administrativos necesarios, contratar y hacer seguimiento de manera integral al inicio, a la puesta en marcha y a la sostenibilidad de los proyectos viables, y con asignación de recursos, en cuanto aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros.
- ✓ Estructurar el proceso pre y contractual, de manera integral, a través de una fiducia y una cuenta, que reciba los recursos de monetización del *Fondo Emprender*, condicionando su uso para capital semilla, para creación y para la sostenibilidad de las empresas, gastos derivados y requeridos de la operación del *Fondo Emprender*, a necesidad de éste.
- ✓ Estructurar el proceso pre y contractual, de manera integral, estableciendo una cuenta que reciba los recursos de monetización del *Fondo Emprender*, condicionando su uso para capital semilla para creación de las empresas, puesta en marcha y sostenibilidad empresarial, así como los gastos derivados y requeridos de la operación del *Fondo Emprender*.
- ✓ Constituir y gestionar, de manera integral, a través de fiducias o cuentas derivadas, a favor de los emprendedores y sus respectivas iniciativas empresariales, para la creación y sostenibilidad de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad del *Fondo Emprender*.
- ✓ Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de recursos a los beneficiarios, en los plazos y condiciones, establecidos en el manual de operación del *Fondo Emprender* o en los términos de la convocatoria.
- ✓ Estructurar el proceso pre y contractual, de manera integral, a través de un tercero con experiencia en servicios financieros y una cuenta que reciba los recursos de monetización del *Fondo Emprender*, condicionando su uso para capital semilla (capital de trabajo) y gastos derivados de la operación del *Fondo Emprender*, para el caso de la sostenibilidad de las empresas beneficiarias de este fondo.
- ✓ Tramitar la apropiación, destinación y disponibilidad de los recursos a los beneficiarios de las convocatorias.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

- ✓ Generar los documentos jurídicos y contractuales, que aseguren el recurso público y el cumplimiento de los cometidos del programa, así:
 - Generar, elaborar y suscribir el procesamiento de los contratos de cooperación empresarial, sus modificaciones y demás requisitos, para el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos.
 - Generar, elaborar y suscribir el procesamiento del documento jurídico pertinente para la sostenibilidad empresarial, sus modificaciones y demás requisitos de perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos.
 - Generar, elaborar, suscribir y procesar la contratación derivada, requerida para la operación del *Fondo Emprender*, sus modificaciones y demás requisitos, para el perfeccionamiento, ejecución y/o liquidación de los mismos.
- ✓ Realizar la contratación derivada del personal que el SENA requiera para el desarrollo y apoyo del programa de emprendimiento SENA, bajo los lineamientos definidos por la institución.
- ✓ Garantizarle al personal SENA contratado por contratación derivada, los recursos para el desplazamiento y los gastos en que incurra, para el cumplimiento de las agendas de viaje autorizadas por el supervisor técnico.
- ✓ Realizar la contratación derivada (evaluación, interventoría, fiducia, sostenibilidad y demás), bajo su responsabilidad de medio y resultado.
- ✓ Realizar la contratación y garantizar la puesta en marcha de un equipo interventor con perfiles interdisciplinarios, según parámetros mínimos y lineamientos otorgados por el SENA, para el seguimiento y control integral de la ejecución de los planes de negocios beneficiados por el *Fondo Emprender*, realizando las visitas y acompañamientos fijados en la reglamentación vigente.
- ✓ Contratar, con recursos del *Fondo Emprender* y bajo su responsabilidad, de medio y de resultado, los equipos necesarios para la interventoría de los planes de negocios, realizando las visitas y acompañamiento fijados en la reglamentación vigente.
- ✓ Celebrar los contratos y negocios necesarios para el acceso a la plataforma con que a la fecha cuenta el *Fondo Emprender*, de conformidad con las condiciones vigentes de administración del sistema de información.



De otra parte, en el documento *MARCO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RECURSOS FONDO EMPRENDER*, que, en lo pertinente, ha sido citado, se deja constancia en el sentido de que: “*Es importante tener en cuenta que el servicio a contratarse tiene un enfoque integral y el contratista será el responsable de toda la gestión de los recursos del Fondo, pero además del acompañamiento técnico y administrativo que el proyecto requiere...*”¹⁷.

SE RESPONDE

1) La primera conclusión a la cual arribamos es que, en ejecución del contrato de la referencia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del IDEXUD, administra y ejecuta recursos que, por un lado, pertenecen al *Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social*, y, como tal, a la institución; y, por otra parte, pertenecen al *Fondo Emprender*, estos últimos, de propiedad del SENA.

2) En este orden, como se dejó establecido en el acápite pertinente, el contrato prevé tres (3) tipos de recursos, a saber: (a) *cuota de gerencia*, (b) *de capital semilla* y (c) *a gestionar*. Para mayor claridad, como también se estableció en el apartado anterior, dichos recursos se categorizan así:

a) **Valor del contrato:** Corresponde al valor de la *cuota de gerencia o administración*; es decir, es el valor que el SENA paga a la Universidad como contraprestación económica por la ejecución del contrato.

b) **Recursos de capital semilla:** Recursos de operación destinados a la financiación de los planes de negocios de los emprendedores beneficiarios del programa, en el marco de las convocatorias del *Fondo Emprender*.

c) **Recursos a gestionar:** Recursos de operación destinados a la financiación de las actividades para la operación del Fondo Emprender, tales como: Evaluación, puesta en marcha, contratación derivada, entre otros.

3) En cuanto a los recursos de la *cuota de gerencia*, que deberán ser incorporados en el presupuesto del IDEXUD, la ordenación del gasto es la prevista en el artículo 4º del Acuerdo No. 04 de 2013, conforme al cual: “*La Ordenación de Gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social se delega en el Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, quien queda facultado para suscribir contratos, convenios y*

¹⁷ La negrilla y la subraya no corresponden al texto original. P. 32



demás proyectos de extensión, hasta por un monto inferior o igual a dos mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 s.m.l.v.).(...) Los demás que superen dicho monto, deberán ser suscritos exclusivamente por el Rector”.

También corresponde al Rector ordenar el gasto de los contratos que, conforme al artículo 7° del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 03 de 2015), son de su exclusiva competencia, como los “*de Fiducia o encargo fiduciario, sin importar la cuantía*”¹⁸.

4) En este orden, como también se dejó establecido en el apartado anterior, los *recursos de capital semilla*, que “*hacen parte del recurso de operación, pero que tienen una destinación específica relacionada con la financiación de los planes de negocios a los cuales se les asigne recurso*”, serán ejecutados a través de un *encargo fiduciario*. Los pagos al operador fiduciario los ordena el comité a cargo, tanto aquellos de que trata la *línea crear* como la *línea crecer*.

5) Frente a los *Recursos a gestionar*, que, como se ha dicho: “*Son los recursos destinados a financiar todas las actividades para la operación del Fondo Emprender: Evaluación, puesta en marcha, contratación derivada...y otros*”, que se administran como *recursos de terceros*, la ordenación del gasto correspondiente, será del Rector o del funcionario que éste delegue, en los términos del artículo 14 de la Resolución de Rectoría No. 668 de 28 de noviembre de 2008.

Conforme a dicha norma: “*La firma de contratos o convenios mediante los cuales deba formalizarse la suscripción de programas y proyectos de extensión es de competencia del Rector, quien podrá delegar dicha competencia*”. En este orden, se recomienda delegar esta competencia en el Director del IDEXUD, a través de acto administrativo, expedido por el señor Rector.

6) Finalmente, en cuanto a los *contratos sin cuantía*, dentro de los cuales están los denominados *de adhesión*, la ordenación del gasto corresponde al Rector, en los términos del literal J) del artículo 7° del Estatuto de Contratación, que, para mayor claridad, se cita:

“ARTÍCULO 7°: COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL RECTOR

“Los siguientes tipos de contrato son competencia exclusiva del Rector y son indelegables.

(...)

“J. Contratos o convenios con entidades que exijan la suscripción únicamente con el Representante Legal”.

¹⁸ Ver lit. K), art. 7°, Ac. 03/15



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

7) También en relación con estos *contratos de adhesión*, los recursos se incorporan a la fiducia, en cuanto *recursos de capital semilla*, para apoyo a nuevos y antiguos emprendedores.

En los anteriores términos, se espera haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Freddy Cortés Daza - Abogado contratista OAJ	S.R./Correo electrónico	13/08/2021	
Revisado	Carlos David Padilla Leal-Abogado asesor OAJ	S.R./Correo electrónico	13/08/2021	
Revisado y ajustado	Grupo de Asesores Contratistas OAJ	S.R./Correo electrónico	23/08/2021	